

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia.

Informo a la señora juez que, dentro del término concedido a las curadoras designadas, para que dieran cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación Nro. 484, guardaron silencio. Provea.

Concordia, 14 de diciembre de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No.547
RADICADO	052093184001-2017-000131-00
PROCESO	J.V INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
SOLICITANTES	GLORIA MARIA SALAS VÉLEZ Y OTRA
INCAPAZ	ADRIANA PATRICIA HENAO FRANCO
DECISIÓN	NO RESUELVE

Concordia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, y toda vez que las curadoras guardaron silencio frente a lo ordenado por el despacho, no se resolverá la solicitud de renuncia presentada, hasta tanto, no se allegue lo requerido.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

**NOTIFIQUESE**

  
**BÉATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS**  
**JUEZ**